

Auto
Radicado único nacional: 05001-41-05-006-2020-00321-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Auto interlocutorio:

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia, promovido por el señor GONZALO ANTONIO TORO CARDONA en contra de la señora ALIDA DEL SOCORRO AGUDELO CHALARCA, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

El abogado que presenta la solicitud de demanda ejecutiva a nombre del demandante no acompaña poder que lo faculte actuar en representación del demandante.

En orden a lo anterior, se deberá presentar el poder debidamente conferido por el ejecutante para actuar en su nombre y representación.

En orden a lo anterior, se INADMITE la demanda Ejecutiva Laboral presentada por el señor GONZALO ANTONIO TORO CARDONA en contra de la señora ALIDA DEL SOCORRO AGUDELO CHALARCA, para que en el término de cinco (5) días hábiles adecue la demanda ejecutiva en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 007 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2021, EL DÍA DE **MARZO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO

Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdec9676985c8fb8315995256d790f16f5e284c5efc80dc78a647ce72ed3a6a**

Documento generado en 22/07/2022 01:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>